

Rawson Noviembre de 2016.

Expte.: 36381/16

I. P. V. y D. U.

Licitación Publica 23/16 – Proyecto y Const.
20 Vivienda Sindicato STIA- Trelew.

Dictamen 90/16

Señora Presidenta:

Me remite Usted, el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Publica 23/16, del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para ejecutar el proyecto y construcción de 20 viviendas, para el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Alimentación (STIA), sus obras Complementarias, la Infraestructura Propia y de Nexos, en la Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, de nuestra Provincia.

El presupuesto oficial es de **\$ 25.575.486,92** valores de Julio de 2016, con un plazo de ejecución de obra de trescientos sesenta (360) días. Siendo el sistema de contratación de obra publica adoptado, de Ajuste Alzado. Este monto del presupuesto oficial, se encuentra desarrollado por ese Organismo, con sus cantidades y precios unitarios (hoja 162-175 ipv).

Según Acta de Apertura, que se acompaña (hoja 298 ipv), se han presentado dos oferentes. La oferta n° 1: empresa ARTECO S.A., con una oferta básica de \$ 28.001.441,19 y una oferta alternativa financiera de \$ 27.493.648,44; y la oferta n° 2: empresa CD CONSTRUCCIONES S.R.L., con una oferta básica de \$ 28.516.691,89 y una oferta alternativa financiera de \$ 27.974.874,74; valores básicos, al mes de Agosto de 2016.

La Comisión Calificadora y de Preadjudicación, designada mediante resolución, aconseja en forma unánime preadjudicar la presente Licitación Publica, en esta instancia, a la oferta alternativa (corregida), de la empresa ARTECO S.A. , de **\$ 27.344.121,50** , valores básicos calculados a Agosto de 2016, con un plazo de ejecución de obra, de trescientos sesenta (360) días.

Se observa que dicha oferta, que se pretende adjudicar, esta un 7.33 %, por encima del presupuesto oficial en su precio total.

Respecto a la oferta, de la pretendida contratista, debo indicar que plantea cantidades, que no son las mismas, con las que se calculo el presupuesto

oficial (hoja 163 -175 ipv), y cantidades según pliego. Es sabido mi postura sobre esta cuestión; expresada en varios Dictámenes. Puedo señalar para referencia histórica, ya en Dictámenes del año 95/96 (121/95; 148/96; 126/96); y en últimos Dictámenes (31/12; 89/13; 11/13;115/14; 22/15; 21/15; 31/16, 33/16; 46/16; 66/16; 76/16; 74/16; 78/16;). Donde señalaba, no solamente la forma o metodologías, de índole estrictamente técnica, para la obtención del presupuesto oficial, sino la necesaria comparación, con las cantidades de la oferta. Tema no menor, al tener en cuenta el artículo 4 de la Ley de Obras Publicas Provincial. Considere en cuanto la ingeniería de armado del presupuesto de una obra, en aquellos Dictámenes, para desarrollar un presupuesto lo mas ajustado y con mayor exactitud posible. Considere, desde este ámbito del Control Externo; en mis materias específicas de la carrera de grado, que era conveniente comparar cosas iguales, mismos ítems, mismas cantidades. Por otra parte, también entiendo que no se trata de solucionar problemas de algún Organismo Provincial, para algún periodo de tiempo; en lo que se debe señalar u observar, en alguna documentación que acompañan.

Se entiende que en algún periodo, viene de arranque el error, por eso se indica, se señala, se observa. Considero que tampoco con agregados de articulados, que son a los fines legales, se resuelve el problema técnico, estos son en mi opinión agregados de parches. Pero no se soluciona; el fondo de la cuestión; que es muy simple, muy sencillo y muy practico técnicamente. Es hacer bien el presupuesto oficial, su cómputo métrico, junto con el pliego de bases y condiciones, no en determinados periodos de tiempo, sino para cada obra en particular, en todos los periodos de tiempo.

La mayoría de los Organismos Provinciales tienen, excelentes profesionales (Técnicos), con experiencia, que saben lo que están haciendo. Sin entrar en análisis, de las certificaciones que son parte de la inspección de obra, que corren por otra cuerda y certifican por porcentajes de obra, en función de la oferta. El fondo de la cuestión es el presupuesto oficial, no el sistema de contratación, ni como se certifica pues es sabido que luego el inspector certifica por porcentajes, de acuerdo con el presupuesto de la empresa adjudicataria. Insisto el fondo del problema, es el presupuesto oficial, con sus cálculos, sus precios unitarios y su pliego.

A modo de ejemplo, en la presente para el presupuesto oficial, el subitem "Limpieza de terreno con retiro", cuya unidad de medida es ha, con una cantidad de 0.372 ha, se tiene un precio para ese ítem de \$ 16.064 (hoja 163 ipv). En la oferta (hoja 03 ARTECO S.A.), se tiene para ese subitem "Limpieza de terreno", medido en ha, una cantidad de 0.6 ha, con un precio para ese subitem de \$ 68.426,77. En la oferta, de la segunda oferente (CD CONSTRUCCIONES SRL), se

tiene una cantidad de 0.35 ha con un precio de \$ 4.692,8 para ese subitem. En este ejemplo se puede advertir, que conviene tener las mismas cantidades, para evaluar las ofertas; pues de esta manera, lo que tengo que evaluar son los análisis de precios, para la obtención del precio unitario del ítem; es decir comparar precio de mano de obra, precio de equipo, rendimiento de los mismos, cascada utilizada, etc. Por eso se dice que el sistema de contratación de Ajuste alzado, es unidad de medida en si mismo; siempre desde lo estrictamente técnico.

Es por esto y otras consideraciones, que no viene al caso para el presente; en cada uno de los análisis, para cada obra en particular; considere en varios de aquellos Dictámenes, mi opinión. La cual señale, de forma lo mas explicita, concreta y clara posible, que convenía tener en el pliego las mismas cantidades, que son las mismas cantidades, con las cuales se calculo y desarrollo el presupuesto oficial.

Si el oferente cuando estudia su oferta, de acuerdo con las cantidades que tiene en el pliego, entiende que existen errores, los debe señalar, y hacer otra oferta con su cómputo métrico, pues esta termina siendo luego parte del contrato. He considerado siempre, como necesario tener un pie de igualdad de todos los oferentes, que compran el pliego de bases y condiciones, una de estas igualdades son las cantidades, fijadas a partir del presupuesto oficial; esto es lo que la Administración pretende realizar. He aquí, aquella observación, en cuanto que las cantidades, en el presupuesto oficial, no son meramente indicativas; pues con esas se obtuvo el precio oficial de la obra; por eso no son meramente indicativas, son estas para tener pie de igualdad (una parte), en cada una de las ofertas, cotizar lo mismo, poner el precio a lo mismo, en la puja de precios de una Licitación Publica.

Teniendo presente hoy la existencia, de este nuevo acuerdo N° 499/16 T.C. CHUBUT. Que el mismo trata, sobre el sistema de contratación Ajuste Alzado (legal), en obras de ese Organismo Provincial, como Doctrina aplicable (Art. 1); me remito a la resolución del mismo, en el presente, como en el futuro de obras para *ese Organismo Provincial. Mas allá de mis consideraciones profesionales o que atañen a mi incumbencia de titulo de grado, expresadas en reiteradas oportunidades.

Por ultimo previo a la firma de resolución de adjudicación, la pretendida contratista, deberá adjuntar lo solicitado, según Anexo II - Informe Subcomisión Técnica (hoja 335 IPV).

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Nelson Castro
Asesor Técnico
Tribunal de Cuentas